

DECRETO

Expediente nº: 3502/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Nóminas

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación al informe de Andrés Ortín Lorente, director del proyecto Escuela Taller Villa de Santa Pola I FESTA/2024/5/03 sobre el descuento de días/horas no justificadas de los alumnos/as-trabajadores/as, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 10 de febrero de 2026, a continuación se detallan los/as alumnos/as-trabajadores/as referidos/as, indicando fecha de ausencia y días /horas no justificadas

Faltas no Justificadas 1 ENERO AL 10 FEBRERO 2026**.**

| ALUMNO-TRABAJADOR | DNI | FECHAS AUSENCIA | DÍAS / HORAS |
|-------------------|------------|--|--------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | 12/01/2026 02/02/2026 06/02/2026 | 3 días |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 08/01/2026 | 1 día |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 21/01/2026 | 1 día |

Se ha comprobado que no disponían de permiso o licencia ni tampoco han aportado justificante alguno de la ausencia de esos días.

El artículo 94, de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana**.**

Deducción de retribuciones:

1. La parte de jornada no realizada, entendida como la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal empleado público sin causa justificada, dará lugar a la deducción proporcional de haberes.



Esta deducción de haberes no tendrá carácter sancionador, sin perjuicio, en su caso, de las responsabilidades disciplinarias a que pudiera haber lugar.

2. Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que se perciban dividida por treinta, y a su vez este resultado por el número de horas que se tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

3. Quienes ejerciten el derecho de huelga no devengarán ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga carácter sancionador ni afecte al régimen de prestación social correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en vista del incumplimiento del horario cometido por los/as alumnos/as-trabajadores/as anteriormente mencionados, como quiera que se trata de una falta al trabajo que debe de ser corregida, procede descontar las retribuciones correspondientes a los días y horas no justificados.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/612 de 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

1º Deducir en la próxima nómina de febrero 2026 a [REDACTED] los haberes correspondientes a las faltas no justificadas entre el 1 de enero y el 10 de febrero de 2026 (TRES JORNADAS DE TRABAJO) arriba indicado, por haber incumplido su jornada laboral no acudiendo a su puesto de trabajo sin tener permiso o licencia y sin aportar justificante.

2º Deducir en la próxima nómina de febrero de 2026 a [REDACTED], los haberes correspondientes a las faltas no justificadas entre el 1 de enero y el 10 de febrero de 2026 (UNA JORNADA DE TRABAJO) arriba indicado, por haber incumplido su jornada laboral no acudiendo a su puesto de trabajo sin tener permiso o licencia y sin aportar justificante.

3º Deducir en la próxima nómina de febrero de 2026 a [REDACTED], los haberes correspondientes a las faltas no justificadas entre el 1 de enero y el 10 de febrero de 2026 (UNA JORNADA DE TRABAJO) arriba indicado, por haber incumplido su jornada laboral no acudiendo a su puesto de trabajo sin tener permiso o licencia y sin aportar justificante.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE